

**ACUERDO DE CONCEJO N°16-2019-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, **18 MAR 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2019, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade trató la suscripción del Convenio denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero y la Empresa J y M Perú E.I.R.L.", contando con los siguientes documentos: Solicitud presentada por Productor General INKAS PERÚ PRODUCCIONES con expediente N° 3013, Informe N° 016-2019-MDJLBYR/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 12-2019-OAJ/MDJLBYR de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional, concordante con lo que establece la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud con Expediente N° 3013 se solicita que la Municipalidad sea auspiciador del evento denominado "El Gran Festival" pudiéndose suscribir un Convenio de carácter institucional entre la Municipalidad Distrital de Jose Luis Bustamante y Rivero y la Empresa J y M Contacto Perú E.I.R.L, a efecto que dicha empresa dé mantenimiento a los paraderos de servicio público a cambio de colocar publicidad para el evento antes mencionado.

Que, mediante Informe N° 016-2019-MDJLBYR/GAT la Gerencia de Administración Tributaria precisa que: **i)** En el TUSNE, se encuentra el procedimiento N° 01 de la GAT "Alquiler de papeletas y paraderos públicos con fines publicitarios", cuyos monto de derechos a pagar señala "variable según ordenanza"; sin embargo en ninguna ordenanza vigente, se establece monto alguno para el cobro de alquiler; es decir, no existe tasa o monto alguno legalmente aprobado para cobrar alquiler por el uso de paraderos con fines publicitarios; **ii)** que, el estado de conservación actual de los paraderos es regular y malo, en su mayoría se encuentra sucios/antihigiénicos, deteriorados y en total abandono; **iii)** por lo que bajo este contexto cualquier opción para mejorar esta situación es ventajosa para la Municipalidad; es por ello que la Gerencia opina de manera favorable para que se suscriba el Convenio antes mencionado.

Que, por consiguiente dadas las condiciones que presentan los bienes (paraderos) que se detallan en el Informe Legal N° 12-2019-OAJ/MDJLBYR, resulta necesario que se ponga en valor dichos bienes, para efectuar la acción administrativa de concesionarlos; por lo que la propuesta de convenio objeto de análisis se encuentra dentro de los márgenes de legalidad para pronunciamiento del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inc. 5), del Artículo 10° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el inc. 26), del Artículo 9°, corresponde al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, bajo estos considerandos la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 12-2019-OAJ/MDJLBYR opina porque el Convenio que nos ocupa sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación en aplicación de lo previsto en los artículos 9° (numeral 26) y 20° (numeral 23) de la Ley N° 27972.

Que, bajo este orden de ideas, en aplicación del marco normativo señalado, en uso de las facultades conferidas, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del *“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Empresa J y M Contacto Perú E.I.R.L”*, constituyendo el objeto del mismo: “El desarrollar entre las partes mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con la finalidad de permitir desarrollar las actividades propias de las partes, a través de la colocación de publicidad en los paraderos ya instalados de elementos publicitarios de manera ordenada, así como mejorar la calidad de vida de los vecinos y de la infraestructura e imagen urbana del distrito y contribuir a la gestión municipal actual, a través de los compromisos que contrae la Empresa solicitante a favor de esta comuna. Siendo ello usar los espacios de 42 paraderos instalados con los que cuenta la Municipalidad para la instalación de banner publicitarios, los mismos que corren de fecha de instalación a partir del 11 de marzo al 22 de abril del 2019; por su parte la Empresa dará a los paraderos, valor con limpieza y mantenimiento de los mismos”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde C.D. Paul Dafne Rondon Andrade, proceda a la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento a lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Asesoría Jurídica elabore el Convenio, con las mejoras dadas en la Sesión de Concejo, hecho lo cual devuelva a Secretaría General para la prosecución del trámite correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo sea puesto en conocimiento de las áreas y/o Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, y a la Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Abog. Lorena Quiroz Ortíz  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO  
  
C.D. Paul Dafne Rondon Andrade  
ALCALDE